

76001400302820230092400

JVR

CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda que fue subsanada en tiempo. Sírvasse proveer. 17 de noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: HECTOR FABIO ARISTIZABAL RODRIGUEZ
RADICACION: 76001400302820230092400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.2059

Santiago De Cali, diecisiete (17) De noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230092400.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1** en contra de **HECTOR FABIO ARISTIZABAL RODRIGUEZ C.C 16.741.251** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1** en contra de **HECTOR FABIO ARISTIZABAL RODRIGUEZ C.C 16.741.251** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCEINTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$2.914.823.00)** saldo del canon que corresponde al periodo causado del 26 DE JULIO DE 2023 AL 25 DE AGOSTO DE 2023.

3.) Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley y que resulta de la certificación expedida por la Superintendencia Financiera o por la autoridad monetaria vigente en la fecha del pago de los intereses, desde el 27 DE AGOSTO DE 2023 en adelante, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.) Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCEINTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$2.914.823.00)**, canon que corresponde al periodo causado del 26 DE AGOSTO DE 2023 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

5.) Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley y que resulta de la certificación expedida por la Superintendencia Financiera o por la autoridad monetaria vigente en la fecha del pago de los intereses, desde el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en adelante, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6.) Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCEINTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$2.914.823.00)**, canon que corresponde al periodo causado del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 25 DE OCTUBRE DE 2023.

7.) Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley y que resulta de la certificación expedida por la Superintendencia Financiera o por la autoridad monetaria vigente en

76001400302820230092400
JVR

la fecha del pago de los intereses, desde el 27 DE OCTUBRE DE 2023 en adelante, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.) Por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$22.533.195.00), por concepto del saldo de intereses corrientes pendientes de pago causados por los alivios que recibió por los periodos de gracia que con ocasión del coronavirus COVID-19, le otorgo la entidad financiera, liquidados a la tasa del 12.299% Efectiva Anual, desde el 26 DE AGOSTO DE 2023 HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

9.) **CANONES FUTUROS:** Por los cánones de arrendamiento mensuales, que se causen a partir del canon del mes de 26 DE NOVIEMBRE DE 2023, a razón de \$ 2.914.823, con sus respectivos intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

11.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio del 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

12.) **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

13.) **RECONOCER** personería suficiente a la sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S. NIT. 805.027.841-5 Representada Legalmente por la Dra DORIS CASTRO VALLEJO, mayor de edad, vecina de Cali, titular de la Cédula de ciudadanía No.31.294.426 portadora de la Tarjeta Profesional No.24.857 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Dra DORIS CASTRO VALLEJO, mayor de edad, vecina de Cali, titular de la Cédula de ciudadanía No.31.294.426 portadora de la Tarjeta Profesional No.24.857 del Consejo Superior de la Judicatura. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria